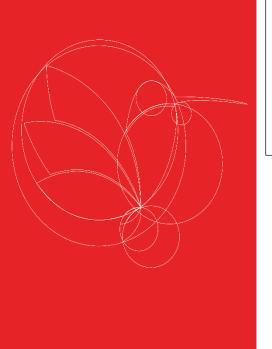


Versión I



| Código del documento: | DGA-002-2023-P |
|-----------------------|-----------------|
| Fecha de emisión: | 08 de mayo 2023 |

| Dirección / Unidad: | DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA |
|--|-----------------------------|
| Ubicación: | UDET |
| Nombre responsable: (director / Unidad): | MSc. Jessica Tipantuña |
| Proceso: | DOCENCIA |

| RUBRO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|----------------|--|---|------------|
| APROBADO POR: | PhD. WILSON SALAS RECTOR UDET | UDET COORDER THE PROPERTY RECTORAD | 08-05-2023 |
| REVISADO POR: | PhD. CARLOS MARTINEZ VICERRECTOR | UDET OMESSONALE ISPECULAMAS TROBITAS VICERRECTORADO ACADEMICO | 21-04-2023 |
| ELABORADO POR: | MSC. JESSICA TIPANTUÑA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA | DIRECCION ACADEMICA | 29-03-2023 |









| NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD | X Bajo |
|--|--------|
| NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN | Alta |
| NIVEL DE DISPONIBILIDAD | Alto |





1. DEFINICION DE LA EVALUACION ESTUDIANTIL

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes es un proceso sistémico, científico, continuo, participativo, educativo de recopilación de información sobre el nivel de logro de los resultados de aprendizaje previstos en la planificación micro curricular, mediante la utilización de diversas actividades, técnicas e instrumentos planificados por los docentes y socializados a los estudiantes antes.

2. OBJETIVO DE LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN **ESTUDIANTIL**

Definir las directrices internas del sistema de evaluación de los aprendizajes en la UDET mediante la implementación de políticas de evaluación que aseguren la mejora continua en los programas y carreras, en todas las modalidades de estudio que oferte la Universidad, y el proceso de enseñanza y aprendizaje.

3. BASE LEGAL

Acorde con el Reglamento del Régimen Académico RPC-SE-08-No.023-2022, que establece:

Artículo 22.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

Artículo 23.- Aprendizaje en contacto con el docente. - El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los



mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 24.- Aprendizaje autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales.

Artículo 25.- Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Artículo 66.- Sistema interno de evaluación estudiantil. - Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

Artículo 67.- Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:

- a) Criterios de evaluación. Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES garantizarán que el personal académico determine y difundan a través de los syllabus, a los estudiantes los objetivos, contenidos, rúbrica, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;
- b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;









- c) Escala de valoración. Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre los programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web; d) Registro de calificaciones. - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia;
- d) Recuperación. Cada IES podrá considerar procesos de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca.
- e) La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente.
 - En estos procesos, las IES deberán considerar que los estudiantes cuenten con el tiempo necesario para prepararse para la evaluación;
- f) Recalificación de las evaluaciones. Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.
- g) El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES.
- h) Las IES, de considerar pertinente en ejercicio de su autonomía académica, podrán establecer mecanismos de recalificación de evaluaciones orales, siempre y cuando esto no afecte la calidad ni el perfil de egreso.
- i) La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y,
- Valoración de las actividades de evaluación. El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la IES.
- k) La IES deberá considerar que los procesos de recuperación cuenten con un tiempo oportuno para que el estudiante pueda prepararse para las actividades de evaluación.





4. POLITICAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

4.1 Definición del Sistema de Evaluación Estudiantil UDET

Es un proceso continuo, que se lleva a cabo a lo largo de todo el proceso educativo, permitiendo realizar ajustes y mejoras en el proceso de enseñanza-aprendizaje. También es participativo, ya que involucra tanto a los docentes como a los estudiantes, fomentando la reflexión y la autogestión del aprendizaje.

La evaluación se realiza de manera sistemática para asegurar que se recopile información de manera ordenada, coherente y transparente en las asignaturas de las carreras de grado y posgrado que permitan la toma de decisiones y feedback para la toma de decisiones para la práctica docente, los procesos de acompañamiento al estudiante y su progreso académico.

- **4.2 Características del proceso de evaluación.** El sistema de evaluación tendrá las siguientes características:
 - Formativo y permanente, durante todo el período académico;
 - b) Integral, que abarque tanto conocimientos, habilidades y aptitudes del estudiante, en la respectiva asignatura;
 - c) Objetivo, que refleje la realidad del nivel de aprendizaje del estudiante;
 - d) Técnico, que cumpla con principios o criterios básicos para elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación; y,
 - e) Transparente, que se dé a conocer previamente, los criterios e indicadores de evaluación y se entregue de manera oportuna sus resultados a los estudiantes.
 - f) Las evaluaciones que deberán aplicarse a todos los estudiantes durante el período académico, serán tanto formativas como sumativa.
- 4.3 Escala de valoración. La escala de valoración establecida para la evaluación de los aprendizajes se determina en 5 niveles de rendimiento académico.

| ESCALA CUALITATIVA | PUNTAJE |
|-----------------------|----------|
| EXCELENTE | 9,5 a 10 |



| MUY BUENO | 8 a 9,49 |
|-----------|----------------------|
| BUENO | 7,5 a 7,99 |
| APROBADO | 7 a 7,49 |
| REPROBADO | Menor o igual a 6,99 |

4.4 Componentes del sistema de evaluación estudiantil

a) Carreras de grado

- 1. Parcial 1: Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa
- 2. Parcial 2: Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa
- 3. Evaluación Final: Evaluación Sumativa: Teórica y Practica

b) Programas de posgrado

- 1. Nota 1: Evaluación Formativa
- 2. Nota 2: Evaluación Formativa
- 3. Nota 3: Evaluación Sumativa: Teórica y Practica

4.5 Insumos de la evaluación parcial

Insumo 1. Evaluación formativa.

Las evaluaciones formativas son procesos que se desarrollarán a lo largo de todo el período académico, esta evaluación se utiliza para tomar decisiones oportunas en el transcurso de aprendizaje, que permitan mejorar los resultados de los estudiantes y comprenden, entre otros tipos de evaluaciones:

- a) Pruebas de temas específicos
- Presentaciones orales o lecciones b)
- c) Participación en clases
- d) Trabajos de investigación formativa
- e) Trabajo autónomo o virtual
- f) Trabajos grupales





- g) Trabajos de prácticas experimentales con o sin contacto con el docente.
- h) Trabajos de investigación
- i) Revisiones bibliográficas
- j) Resúmenes
- k) Foros
- I) Otros que se especifiquen en el sílabo de la asignatura

Los Coordinadores de Escuela y Posgrado en conjunto con la Dirección General Académica, deberán aplicar iniciativas para realizar el acompañamiento académico y el seguimiento de las evaluaciones planificadas que constan en el sílabo.

Insumo 2. Evaluación sumativa.

Evaluaciones sumativas. - Estas evaluaciones deben tener un carácter integrador de los conocimientos de la asignatura, para evaluar los resultados de aprendizaje. Debe realizarse utilizando instrumentos que garanticen una evaluación objetiva y deberá constar en el respectivo sílabo. Estas evaluaciones sumativas serán siempre individuales.

Se realizará al final de cada parcial y período de acuerdo con el calendario académico de la UDET, y consistirá en una examinación individual que puede contener:

- a) Examen Teórico, Escrito u oral,
- b) Trabajo Práctico o estudio de caso,
- c) Proyecto Final individual, o
- Mixto (componente teórico y componente practico) d)

Las evaluaciones sumativas pueden combinar las opciones antes mencionadas. Puede ser escrita, oral o mixta.

Las evaluaciones de carácter práctico, estudios de caso o proyectos deben tener una rubrica de evaluación para garantizar la objetividad de la evaluación.

4.6 Aprobación de las asignaturas

a) Carreras de grado:

El estudiante debe obtener en la sumatoria de los promedios del Parcial I y Parcial II mínimo 11 puntos; para rendir el examen final.



| Parciales | Insumos | Nota sobre 10 puntos | Calificación mínima |
|------------|-------------------------|----------------------|------------------------|
| Parcial I | Evaluación Formativa | 10 | 11 puntos |
| | Evaluación Sumativa | 10 | |
| Parcial II | Evaluación Formativa | 10 | |
| | Evaluación Sumativa | 10 | |

En la evaluación final el estudiante debe obtener la puntuación indicada a continuación, con referencia a la nota mínima obtenida en la suma de los dos parciales:

| Parcial I + Parcial II | Valor a obtener en el Examen Final |
|------------------------|------------------------------------|
| 11 | 10 |
| 12 | 9 |
| 13 | 8 |
| 14 o más | 7 |

Por los tanto el estudiante; aprueba la asignatura con la obtención de 21 puntos como mínimo; entre los dos parciales y la evaluación final, el equivalente a 7 puntos sobre 10 puntos según la tabla descrita anteriormente .

b) Programas de Posgrado:



El estudiante debe obtener en la sumatoria de los promedios de la Nota 1, Nota 2 y Nota 3, mínimo 7 puntos.

| Notas | Insumos | Nota sobre 10 puntos | Calificación mínima |
|--------|--|----------------------|------------------------|
| Nota 1 | Evaluación Formativa | 10 | 7 puntos |
| Nota 2 | Evaluación Formativa | 10 | |
| Nota 3 | Evaluación sumativa: Examen final del Módulo | 10 | 7 puntos |

El estudiante aprueba la asignatura o modulo con la obtención de 21 puntos, equivalente a 7 puntos sobre 10 puntos.

4.7 Recuperación pedagógica

Los estudiantes que no obtuvieron la calificación mínima para aprobar la asignatura pasan directamente a la recuperación pedagógica. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura.

4.8 Reprobación de la asignatura

En caso de tener en la sumatoria del parcial I y el parcial II inferior a 11; reprueba la asignatura.

Con más del 30% de horas de inasistencia, el estudiante reprueba la asignatura.

4.9 Reprobación del nivel o semestre



En el caso de reprobar 3 o más asignaturas del mismo nivel, reprobara todo el periodo académico.

4.10 Elaboración de los instrumentos de evaluación, consigna, criterios de evaluación, puntaje de ítems y las rúbricas.

Corresponde a los docentes ya sea de forma individual o en grupos de profesores de la misma carrera, preparar y/o seleccionar el tipo de rúbricas, consigna, criterios de evaluación, puntaje adecuado para valorar la apropiación de los logros de aprendizaje de la respectiva asignatura.

Las rúbricas, consigna, criterios de evaluación, y puntaje deberán constar en los sílabos y/o en el Entorno virtual de aprendizaje y deben ser conocidos por los estudiantes, previo a la evaluación. Estas servirán en caso de recalificación.

La entrega de los instrumentos de evaluación, consigna, criterios de evaluación, puntaje de ítems y rubricas; será hasta una semana antes de la toma evaluaciones que tenga el cronograma académico y la aprobación será dada por el coordinador de escuela.

- 4.11 Transparencia de calificaciones. Las actividades de evaluación deberán estar programadas en el sílabo de la asignatura y se dará a conocer al estudiante al inicio del periodo académico, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las diferentes actividades se reflejarán en el Entorno Virtual de Aprendizaje de la UDET y al termino de cada parcial se subirá al Sistema Académico.
 - Calificaciones Evaluación Formativa. Las fechas de entrega de actividades y trabajos son las establecidas en cada él silabo y deben estar subidas en el Entorno virtual de aprendizaje. El docente tiene 48 horas para la revisión y retroalimentación de las mismas.
 - Calificaciones Evaluación Sumativa. Todas las evaluaciones sumativas, deberán ser calificadas y entregadas a los estudiantes, las evaluaciones y sus calificaciones se desarrollarán en el Entrono Virtual de Aprendizaje, considerando que se debe cumplir las fechas del cronograma del periodo académico.
- **4.12 De la recalificación. -** El estudiante que considere que ha sido perjudicado en cualquier componente de la evaluación estudiantil formativa o en la evaluación sumativa, tiene derecho a solicitar por escrito la recalificación a la Dirección General Académica, en lapso a 48 horas entregada la calificación por arte del docente.

En caso de ser aprobada la solicitud el proceso de recalificación será por un docente diferente al responsable de la asignatura en un lapso de 48 horas.

4.13 Del registro de calificaciones.

Las calificaciones de los estudiantes se registrarán en el Sistema Académico de la UDET por el docente responsable de la asignatura, en la fecha establecida en el cronograma académico.



12

El docente registrará al final de cada parcial las calificaciones de los insumos correspondientes; y al final del período académico la calificación de la evaluación final.

4.14 Del no registro de calificaciones por el docente.

Si el docente no registro notas hasta la fecha establecida en el cronograma académico de la UDET, se concederá tres (3) días hábiles para el asentamiento de notas atrasadas. Para esto el docente realizara una solicitud por escrito del registro de notas atrasadas a la Dirección General Académica, con la debida justificación.

4.15 Del registro de calificaciones de la recuperación pedagógica

Para el registro de las calificaciones de Recuperación Pedagógica, el estudiante deberá presentar una solicitud por asignatura a cada docente, el docente colocará en la resolución: la calificación de recuperación pedagógica y si el estudiante Aprueba o no la asignatura; con su firma de responsabilidad.

4.16 En los casos de no rendir la evaluaciones parciales o final

Si el/la estudiante no rindió las evaluaciones en las fechas establecidas por el cronograma académico, deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección General Académica, adjuntando las evidencias pertinentes para la justificación. En caso de ser aprobada la solicitud el docente encargado de la asignatura deberá tomar la evaluación y registrar las notas en la solicitud respectiva y entregar en la secretaria académica.

4.17 Justificación para la no presentación de evaluaciones, actividades formativas y sumativas.

En el caso de que el estudiante no pueda presentarse a rendir los exámenes o actividades académicas, se considera la justificación en los siguientes casos: problemas de salud, actividades laborales, problemas de conectividad, calamidad doméstica o maternidad, el estudiante podrá justificar su inasistencia a rendir el examen o entrega de trabajo atrasado en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la evaluación y/o actividad.

En caso de ser aceptada se fijará la fecha de la evaluación, que deberá ser aplicado en un máximo de dos (2) días laborables, luego de conocer la aprobación.

4.18 Del cambio de fechas para las evaluaciones.

Autorizará, en caso extraordinario, únicamente Vicerrectorado o la Dirección General Académica.

4.19 Evaluación de los aprendizajes a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Los docentes implementarán estrategias de planificación y evaluación diferenciada que garanticen la permanencia y titulación de sus estudiantes con necesidades educativas especiales



de acuerdo al Reglamento de Bienestar Universitario y las recomendaciones para las adaptaciones curriculares emitidas por este departamento.

4.20 De la pérdida o arrastre de asignaturas. -En caso de asignaturas que sean o no prerrequisito o correquisito el estudiante deberá matricularse de manera obligatoria en el siguiente periodo académico para cursar las asignaturas.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la UDET.

Cúmplase y notifiquese,

CERTIFICO. -

Que el presente documento, fue analizado, debatido y aprobado.



Dr. Wilson Salas. PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades **Turísticas UDET**

Dado y firmado en Quito, DM, a los ocho días del mes de mayo de 2023.



